



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio-Meta, dos de abril de dos mil veinticuatro

**Exoneración de Cuota Alimentaria  
No. 50001-31-10-001-2016-00439-00**

Demandante: Julio Andrés Cabezas Quintero

Demandada: María Camila Cabezas Torres

Revisada la actuación procesal, se observa solicitud de terminación y archivo presentada por la demandada quien es la beneficiaria alimentaria, y atendiendo que el proceso de la referencia fue impetrado por el obligado señor Julio Cabezas Quintero, debe señalarse que dichos requerimientos se adecúan a lo consagrado en el numeral 1° del canon 278 del Código General del Proceso.

Con respecto a lo anterior, el Código Civil ha referido que los alimentos se entienden concedidos para toda la vida siempre que las condiciones que sirvieron de base para su fijación no hubieren cambiado, de igual forma la jurisprudencia limitó el suministro de alimentos hasta la edad de los 25 años.

En todo caso, la beneficiaria de alimentos, en ejercicio de su libre autonomía de la voluntad, puede disponer del derecho de la cuota alimentaria que le fue fijada y, por ende, resulta viable proceder en la forma pedida por la señora María Camila Cabezas Torres.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,

**RESUELVE:**

**Primero:** Exonerar al señor Julio Andrés Cabezas Torres de la obligación alimentaria que recaía a favor de María Camila Cabezas Torres.

**Segundo:** Sin evidenciarse otro beneficiario en este trámite, se dispone la terminación de este proceso acorde con lo indicado en la parte motiva.

**Tercero:** Levántense las medidas obrantes en el plenario. Oficiese como corresponda.

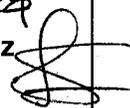
**Cuarto:** Si hubiese títulos fracciónense y entréguese como corresponda.

**Quinto:** Archívense las diligencias y déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,



**PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA**  
Juez

 <p><b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. 025 - 04-04-2024</p> <p><b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b> Secretaria</p> 
---